



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CDRG

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°614 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°656-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 19 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1027-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2648-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 11 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°521-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 04 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°74-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 04 de agosto del 2022 del Inspector Ing. Dante Quispe Ramos, el Informe N°131-2022/RO/CFCQ/MPLC de fecha 27 de julio del 2022 del Residente de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URIPATA BAJA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°499-2021-GM-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 415,642.84 Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°194-2022-GM-MPLC de fecha 01 de marzo del 2022, se aprobó la modificación del expediente técnico N°01 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por ampliación de presupuesto por el monto de S/. 94,694.95 Soles y por ampliación de plazo N°01 por 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°369-2022-GM-MPLC de fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó la modificación del expediente técnico N°02 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por Ampliación de Presupuesto N°02 por el monto de S/. 64,963.07 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con 07/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°465-2022-GM-MPLC de fecha 22 de junio del 2022, se aprobó la modificación del expediente técnico N°03 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por Ampliación de Plazo N°03 por 33 días calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°614 -2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°121-2022-CFCQ-DMIP/MPLC de fecha 06 de julio del 2022, el Residente de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” Ing. Carlos Fausto Covarubias Quintanilla, remite al Inspector de Obra, informe sobre modificación del expediente técnico N°04 por ampliación de plazo N°04 por un periodo adicional de días calendarios, precisando que la citada actividad consta de 1300 metros lineales de pavimento mixto (tratamiento de pavimento con mezcla asfáltica y tratamiento de pavimento con monocapa), a la fecha se ejecutó el 100% del tratamiento asfáltico con monocapa que consta de 610 metros lineales. Por lo que, falta el tratamiento de pavimento con mezcla asfáltica, por lo que, para el continuar el desarrollo de la actividad es necesario adquirir el cemento asfáltico que es material fundamental en la producción de mezcla asfáltica, precisando que las causales identificadas para la ampliación de plazo N°04 según la Directiva General Para la Ejecución de Obras Publicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención son las siguientes:

Desabastecimiento sostenido de Bienes y Servicios

PARALIZACION DE ACTIVIDADES POR DESABASTECIMIENTO BIENES Y SERVICIOS: Según consta en el cuaderno del residente se elaboraron todos los requerimientos dentro del plazo de ejecución como se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	N° REQ.	FECHA PRESENTACION DE REQ.	Nro de cotizacion	FECHA DE COTIZACION	FECHA ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO	DIAS DE DEMORA EN LA ATENCION	DIAS SOLICITADOS	OBSERVACION
2	ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PEN 60/70	000-1331	14/03/2022	CZ-1311	16/05/2022	EN PROCESO	67.00	37	SE CULMINARON LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO
4	SERVICIO DE INSTALACION DE SEÑALIZACION VIAL Y EMBOQUILLADO DE CONCRETO PARA CUNETAS	000-2413	24/06/2022	17-06	24/06/2022	EN PROCESO	28.00	16	ES NECESARIO CONTAR CON ESTE SERVICIO PARA CULMINAR LOS TRABAJOS
TOTAL								53	

REPROGRAMACION DE DIAS EFECTIVOS:

De acuerdo al sustento de la Ampliación de Plazo N°04, en el que se indica la una ampliación de plazo DE 53 DIAS CALENDARIO que empieza el 01 de julio del 2022 y culmina el 22 de agosto del 2022, en esta ampliación se reprograman dichos días tomando en consideración que es de vital importancia la reconsideración de este plazo para el cumplimiento de metas de la actividad. Precizando según NOTA lo siguiente: la presente ampliación de plazo N°04 se solicita a raíz de que la ampliación N°03 con Resolución Gerencia Municipal N°465-2022-GM-MPLC no se concretizó por razones de demora en el área administrativa de la municipalidad. Por tal motivo, se solicita la ampliación de plazo N°04 las cuales tiene las mismas causales de la ampliación N°03, cabe mencionar que los servicios solicitados para la actividad no se pueden ejecutar fuera de plazo.

Que, con Informe N°66-2022-ING-DQR-OSLP/MPLC de fecha 08 de julio de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 04 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N°04 se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que la ampliación de plazo modificado es de 360 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°458-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°2292-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de julio del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°04 de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°04 por 53 días calendarios, precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio se enmarca dentro de los parámetros de una actividad de mantenimiento de infraestructura pública, dado que la propuesta de intervención busca devolver las condiciones de operatividad y funcionamiento a la infraestructura existente; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N°894-2022-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de julio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite informe otorgando opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, para aprobar Expediente Técnico Modificado N°04 de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°04;

Que, con Informe N°226-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 19 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que el Expediente Técnico Modificado N°04 de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” se encuentra observado, en atención a que, la denominación de la actividad contenida en los documentos técnicos e informes de la solicitud de modificación del expediente técnico N°04, no corresponde a la denominación aprobada en la Resolución de Gerencia Municipal N°499-2021-GM-MPLC que aprobó la actividad citada y demás resoluciones que aprobaron su modificación, procediendo a devolver el expediente a la Gerencia de Infraestructura;

Que, con Informe N°121-2022-CFCQ-DMIP/MPLC de fecha 06 de julio del 2022, el Residente de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” Ing. Carlos Fausto Covarubias Quintanilla, remite el expediente técnico modificado N°04 con la SUBSANACION de OBSERVACIONES elaboradas por la Oficina de Asesoría Jurídica, informe que es revisado por el Inspector de la Actividad en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, quien luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°614 -2022-GM-MPLC

su aprobación, la misma que es ratificada por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°521-2022-DSP/MPLC/WOP, y por la Gerencia de Infraestructura a través del Informe N°2648-2022/GIP/JCC/MPLC, quien solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°04 por 53 días calendario, cuyo plazo modificado corresponde a 326 días calendario, previa opinión legal;

Que, mediante el Informe N°1027-2022-MEIC/DPP-MPLC fecha 15 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N°04 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°656-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 19 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°03 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por ampliación de plazo N°04 por 53 días calendario, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, con Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: *"Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendario antes de vencer su plazo, advirtiéndole que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)"*; bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°04 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada actividad, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°04 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA Balsa Grande - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** por Ampliación de Plazo N°4 por 53 días calendario, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°03:

MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA	150 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINO	27 DE FEBRERO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°01	60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	28 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	28 DE ABRIL DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°02	30 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	29 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE TERMINO	28 DE MAYO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°03	33 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	29 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	30 DE JUNIO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°04	53 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	22 DE AGOSTO DEL 2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	326 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°614 -2022-GM-MPLC

establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Publico – Área Usuaria, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad del proyecto y/o actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DSP
DPP
DMIP
ST
OTIC
Archivo
HCC/ycc